



INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2017 y SUS ACUMULADAS 51/2017, 56/2017, 58/2017 Y 64/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE GUERRERO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER
PERÍODO DE DOS MIL DIECISIETE.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, con el oficio y sus anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **37305**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Arturo Gutiérrez Zamora, delegado del poder Legislativo del Estado de Guerrero.	Original
Diploma expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a favor de Anselmo Alvarado Gómez.	Copia fotostática
Fojas 30, 59 y 61 del Diario Oficial de la Federación del veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.	Copia fotostática
Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto federal Electoral a favor de J. Jesús Martínez Martínez.	Copia fotostática
Acta de la sesión pública del tercer período de sesiones ordinarias, celebrada el martes veintisiete de junio de dos mil diecisiete.	Original
Decreto 433 por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero.	Copia certificada
Acuerdo Parlamentario de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Cédula de registro de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Guerrero.	Original
Comparecencia del C. Anselmo Alvarado Gómez, en la que acepta y protesta el cargo de perito del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	Original

Conste.

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 49/2017 Y SUS ACUMULADAS 51/2017, 56/2017, 58/2017,
Y 64/2017**

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Vistos los documentos de cuenta, agréguese al expediente para que surtan efectos legales; mediante los cuales el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, cumple el requerimiento formulado en auto de veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, al presentar ante este Alto Tribunal en tiempo y forma al perito designado por su parte y el cuestionario que resolverá dicho especialista.

De conformidad con los artículos 31 y 32, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y IV, 129, 143 y 144 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la propia Ley, se tienen por anunciadas en tiempo y forma, como pruebas del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, **la pericial en materia de grafoscopía a cargo del C. Anselmo Alvarado Gómez** y las documentales que acompaña. Lo anterior, sin perjuicio de que en el momento procesal oportuno se califiquen las preguntas del cuestionario respectivo.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 146, segundo párrafo, del citado código procesal, con copia del cuestionario correspondiente requiérase a los representantes comunes de los Diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Guerrero para que **en el plazo de veinticuatro horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído y tomando en cuenta que durante este período de receso los días sábado y domingo se consideran inhábiles en los que no corren los plazos procesales, hecha excepción de los que corresponden a la presentación de acciones de inconstitucionalidad, manifiesten si adicionan dicho cuestionario y, en su caso, designen su respectivo perito, los cuales también deberán ser presentados dentro del plazo señalado, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de



INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2017 Y SUS ACUMULADAS 51/2017, 56/2017, 58/2017 Y 64/2017

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

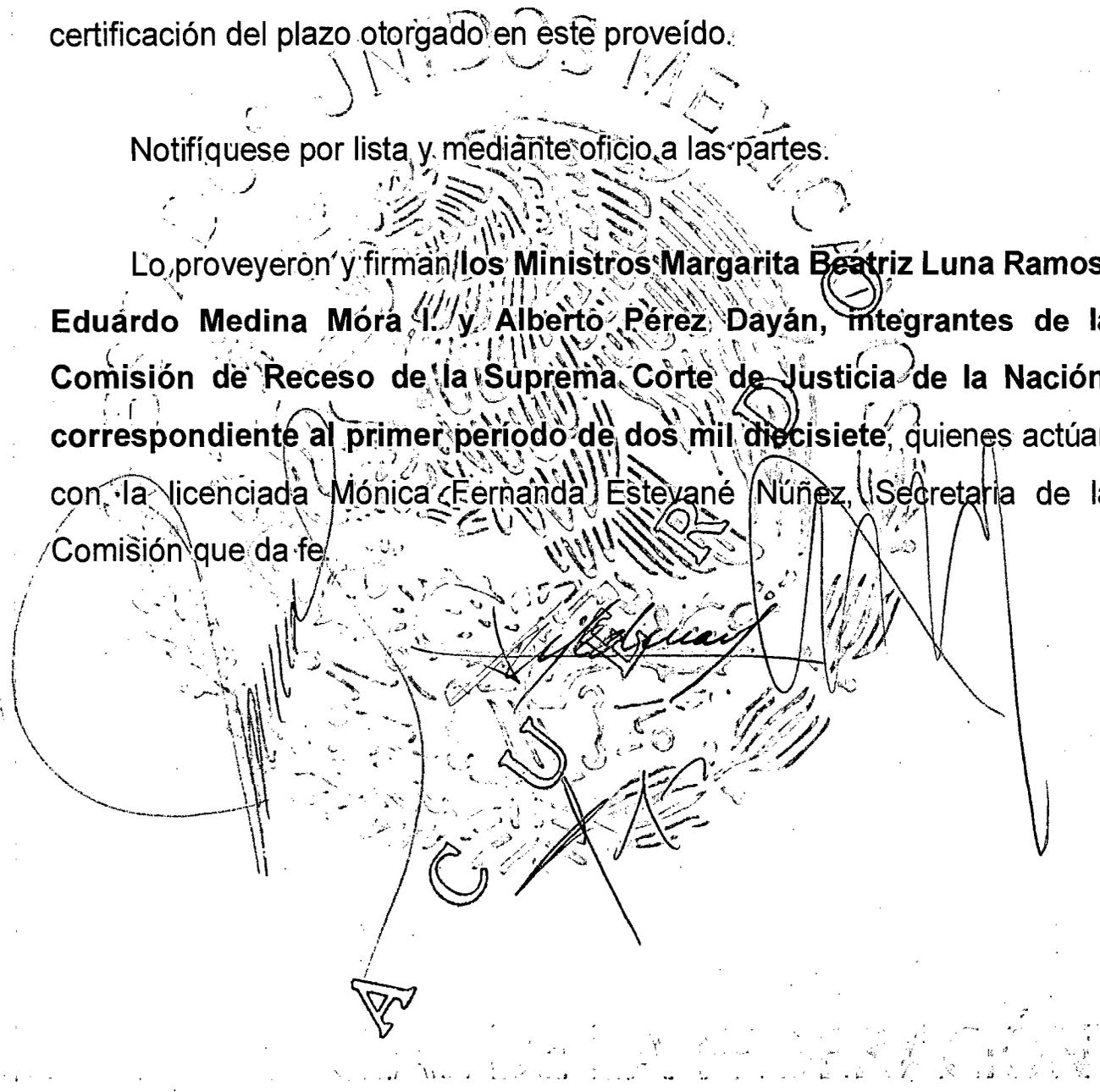
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, de esta ciudad, a efecto de que acepten el cargo conferido y rindan la protesta de ley.

En términos del artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictado por el los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil diecisiete, en el incidente de falsedad de firma derivado de la en la acción de inconstitucionalidad 49/2017 y sus acumuladas 51/2017, 56/2017, 58/2017 y 64/2017 promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, diversos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Guerrero y por los partidos Acción Nacional y del Trabajo. Conste. LAAR